Ley No. 110, que dispone la permanencia de los militares no activos al 24 de abril de 1965 en el Campamento 27 de Febrero hasta tanto se concluya el expediente relativo a la reintegración.
(G. O. Nº 8968, del 22 de Enero de 1966).

HECTOR GARCIA GODOY
Presidente Provisional de la República Dominicana
En Nombre de la República

VISTO el Art. 2 del Acto Institucional;

VISTO el Art. 8 del Acto de Reconciliación;

DICTO LA SIGUIENTE LEY:

NUMERO 110

Art. 1.—Se dispone la permanencia de los militares no activos al 24 de abril de 1965 en el Campamento 27 de Febrero, hasta tanto se concluya el expediente relativo a la reintegración.

Art. 2.—El Poder Ejecutivo deberá terminar dicho expediente en un plazo no mayor de quince días, salvo prórroga por motivos justificados.

Art. 3.—El Presidente de la República resolverá todas las cuestiones que surjan con motivo del expediente de reintegración.

Art. 4.—La presente ley deroga cualquier ley o disposición que le sea contraria.

DADA y PROMULGADA en el Palacio Nacional, Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinte días del mes de enero del año mil novecientos sesenta y seis, años 122º de la Independencia y 103º de la Restauración.

Publíquese en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimento.

HECTOR GARCIA GODOY.